

	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	7
	AAAA			MM		DD		

**No.201**

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **OSCAR HERNANDO SÁNCHEZ ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 88.270.374, del contenido del auto No. **3185** proferido el **28 junio de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3618-23**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

**“RESUELVE**

**PRIMERO:** *Abrir formal investigación disciplinaria contra el servidor público servidor público **OSCAR HERNANDO SÁNCHEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.270.374 en su condición de Director Territorial y **JUAN CARLOS ÁVILA TRIVIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.335.467 en su condición de Profesional Universitario Código 2044 Grado 6 de la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la época de los hechos, esto es, para el año 2021 y 2022; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

**SEGUNDO:** *Tener como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria y obrantes en el expediente, de igual forma ordenar las siguientes pruebas:*

1. *Escuchar en diligencia de Ampliación y Ratificación de queja a la señora **LEONOR CARRILLO**, el 31 de julio de 2024 a las 9:00 a.m. por la plataforma Microsoft Teams y a quien previamente se le remitirá el enlace de conexión. De la diligencia se deberá informar a los investigados en virtud de su derecho de contradicción y defensa.*

2. *Documentales:*

*Solicitar a la Dirección Territorial de Cundinamarca, allegué la siguiente información y documentación así:*

a. *Informar el nuevo número de radicado que fue dado a la solicitud que se tramitaba bajo el consecutivo No. SNC 5417200001282022 y allegar copia de la respuesta de fondo que fue dada a la solicitante **LEONOR CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.786.630.*

b. *Allegar copia del radicado No. 541720000182024, revisado por el Área Jurídica y suscrito por el Director, mediante el cual se estaba resolviendo de fondo la revisión del avalúo catastral solicitada por **LEONOR CARRILLO**.*

c. *Allegar copia del contrato interadministrativo No. 095 Municipio de Chinácota y No. 5287 del IGAC cuyo objeto fue: “Prestar el servicio público catastral para realizar las acciones orientadas a mantener vigente la basa catastral de los predios acordados por las partes en el Municipio de Chinácota.*

d. *Allegar copia de la Resolución No. 51-172-2409-2021 por medio de la cual se realizó la actualización catastral del predio 54-172-00-00-0004-0545-000, así como la notificación efectuada de dicho acto administrativo al interesado (a).*

	<b>EDICTO</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	7	0	8
		AAAA			MM		DD		

e. Informar si la Resolución No. 54-172-000286-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, se encuentra en firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1737 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), remitiendo la respectiva constancia de ejecutoria de citado acto administrativo.

f. Allegar el manual de procedimiento para avalúos comerciales con el cual se adelantó la gestión para el predio 54-172-00-00-0004-0545-000 en los años 2021 y 2022.

3. **Solicitar a la Subdirección de Talento Humano**, allegue la siguiente información y documentación así:

a. Hoja de vida del señor: **JUAN CARLOS ÁVILA TRIVIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.335.467, en su condición de Profesional Universitario Código 2044 Grado 6 de la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para la época de los hechos, esto es, para el año 2021 y 2022, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b. Hoja de vida de **OSCAR HERNANDO SÁNCHEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.270.374, en su condición de Director Territorial de la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC para la época de los hechos, esto es, para el año 2021 y 2022, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

4. Solicitar a la Dirección de Gestión Catastral, que designe un profesional, funcionario o contratista con conocimiento y experiencia en materia catastral, a fin de que previo desplazamiento a la DT Norte de Santander si lo considera necesario, rinda informe sobre los siguientes aspectos:

- Si la gestión indicada mediante radicado No. 2616DTNS-2024-0000028-IE de fecha 22-02-2024 por parte de la Dirección Territorial Norte de Santander, se ajusta a los procedimientos y normas que regulan los trámites que solicitó la señora LEONOR CARRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.786.630 respecto del predio 54-172-00-00-0004-0545-000 denominado Finca Montebello Chitacomar ubicado en el Municipio de Chinácota- Norte de Santander.

Para lo cual, deberá entregársele al designado, copia del expediente disciplinario como la petición y/o solicitudes catastrales que la peticionaria ha presentado, así como las respuestas dadas a cada una de estas, incluyendo los actos administrativos expedidos en cada uno de estos.

**TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

3.1. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

**CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que

	<b>EDICTO</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	7	0	8
		AAAA			MM		DD		

puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

**QUINTO:** Notificar personalmente a los disciplinados **JUAN CARLOS ÁVILA TRIVIÑO** y **OSCAR HERNANDO SÁNCHEZ ROA** de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

Para efectos de envío de la citación al ante citada, se hará a la última dirección electrónica, así:

<b>JUAN CARLOS ÁVILA TRIVIÑO</b>	<a href="mailto:jcavila@igac.gov.co">jcavila@igac.gov.co</a>
<b>OSCAR HERNANDO SÁNCHEZ ROA</b>	<a href="mailto:hernando.sanchez@igac.gov.co">hernando.sanchez@igac.gov.co</a>

**SEXTO: COMUNICAR** la presente decisión a la señora **LEONOR CARRILLO**, señalándole, que, solo podrá intervenir en el proceso disciplinario de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 110 del Código General Disciplinario que indica

"(...) PARÁGRAFO 1. La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el artículo anterior, se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaría del Despacho que profirió la decisión."

Nombre	<b>LEONOR CARRILLO</b>
Correo electrónico	<a href="mailto:nonitaleo@yahoo.com">nonitaleo@yahoo.com</a>
Teléfono	312 375 7383

	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	7
	AAAA	MM	DD					

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,"**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

  


---

**NATALIA ROJAS GONZÁLEZ**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 05:00 PM.**

---

**NATALIA ROJAS GONZÁLEZ**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO